

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ (CUND.).**

Dra. CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO

[j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REF. PROCESO DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE  
HECHO 2021-00169

**DEMANDANTE:** LINA MARIA ARCILA FULA.

**DEMANDADOS:** JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS.

**CONTESTACIÓN DEMANDA**

GEISON IVAN BARRETO AVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.961.784 de Facatativá (Cund.) y con tarjeta profesional No. 256.412 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial del señor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS conforme al poder adjunto a la presente contestación, en virtud de lo establecido por el artículo 96 del Código General del Proceso, dentro del término legal procedo a dar CONTESTACIÓN A DEMANDA en los siguientes términos:

**1. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, en particular al reconocimiento de la existencia de la unión patrimonial entre la señora LINA MARIA ARCILA FULA y el señor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS. Lo anterior en consideración a que mi prohijado se encuentra en imposibilidad legal de la existencia de la unión patrimonial conforme se manifiesta en la correspondiente excepción.

Así mismo, se realiza oposición principal al reconocimiento de la custodia y cuidado personal de la menor ANA MARIA RODRIGUEZ FULA a la demandante. Esto en consideración a las manifestaciones realizadas por la menor en desarrollo de las diferentes sesiones psicológicas ante la comisaria

de familia de Facatativá (Cund.) y ante la psicóloga especializada en el tratamiento de menores. Conforme se manifiesta en la sustentación de las correspondientes excepciones.

**2. EN CUANTO A LOS HECHOS**

**PRIMERO:**

**NO ES CIERTO POR IMPRECISO.** Conforme manifiesta mi poderdante, la fecha referida no concuerda con el inicio de la relación sentimental. Por lo que nos atenemos a lo que se pruebe en el correspondiente proceso judicial.

**SEGUNDO Y TERCERO:**

**NI LO NEGAMOS, NI LO ACEPTAMOS, NO NOS CONSTA,** nos atenemos a lo que resulte debidamente probado en el desarrollo del derecho fundamental al debido proceso y uso legítimo de las garantías constitucionales y legales que le asisten a mí representado en las etapas probatorias. Lo anterior en consideración a que las fechas referidas en el hecho no concuerdan con las referidas por mí prohijado, así como la inexistencia del impedimento legal.

**CUARTO:**

**NI LO NEGAMOS, NI LO ACEPTAMOS, NO NOS CONSTA,** nos atenemos a lo que resulte debidamente probado en el desarrollo del derecho fundamental al debido proceso y uso legítimo de las garantías constitucionales y legales que le asisten a mí representado en las etapas probatorias.

**QUINTO:**

**NO ES CIERTO POR IMPRECISO.** Conforme manifiesta mi poderdante, la fecha referida no concuerda con el inicio de la relación sentimental. Por lo que nos atenemos a lo que se pruebe en el correspondiente proceso judicial.

**SEXTO:**

**ES CIERTO**

**SÉPTIMO:**

**ES PARCIALMENTE CIERTO**, en lo que respecta a la existencia de la procreación de la menor ANA MARIA RODRIGUEZ ARCILA.

**OCTAVO:**

Por tratarse de varios hechos en un mismo hecho, sin dar por cierto la conformación de la unión marital, me permito pronunciarme conforme se encuentran descritos de la siguiente manera:

1. Es cierto, Sobre este particular debe precisarse que el inmueble referido con el número de matrícula inmobiliaria 156-125876. Fue adquirido como consecuencia del dinero de mi poderdante antes de iniciarse la unión sentimental.
2. Es cierto, en lo que respecta a la adquisición del predio, aun cuando la unión patrimonial del señor RODRIGUEZ RAMOS se encontraba vigente conforme registro de matrimonio.
3. Es cierto en lo que respecta a la adquisición del vehículo. (13 jul 2020 dic 2020)
4. No es cierto, basta con remitirnos a la documental aportada por la demandante para concluir inequívocamente que el establecimiento de comercio, fue constituido con anterioridad aun a conocer a la señora LINA MARIA ARCILA FULA. (marzo de 2007)

**NOVENO Y DÉCIMO:**

**NO ES CIERTO POR IMPRECISO**, Lo anterior en consideración a que los pasivos son más altos de lo que se señala en los referidos hechos, conforme se acreditara en las excepciones perentorias y en ningún momento se vincularon pasivos del establecimiento de comercio. Pues se itera se trata de un bien propio y exclusivo del señor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS.

**DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO:**

**NO ES UN HECHO**, son manifestaciones propias de las pretensiones de la demanda, que no guardan relación con ningún tipo de fundamento fáctico.

**DÉCIMO TERCERO:**

**NO ES CIERTO**, pues conforme se acredita con la documental aportada por la

Calle 19 N° 5 – 51 Oficina 205 Edificio Valdés  
gerencia@barretoymartinezabogados.com  
Cel. 3204577899 - 3103456323  
Bogotá D.C.

demandante, consistente en el registro civil de nacimiento del señor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS y el registro civil de matrimonio N° 05425759 que se aporta con esta contestacion. Se acredita que mi prohijado tenía una unión patrimonial y marital vigente con la señora ANDREA PAOLA DIAZ ROMERO.

**DÉCIMO CUARTO:**

**NO ES UN HECHO**, son manifestaciones propias de las pretensiones de la demanda, que no guardan relación con ningún tipo de fundamento fáctico.

**DÉCIMO QUINTO:**

**NO ES UN HECHO**, hace referencia a una documental aportada con el libelo demandatorio.

|                                                |
|------------------------------------------------|
| <b>3. EXCEPCIONES PERENTORIAS A LA DEMANDA</b> |
|------------------------------------------------|

**3.1 INEXISTENCIA DE LA UNIÓN PATRIMONIAL COMO CONSECUENCIA DE UNA SOCIEDAD VIGENTE DEL SEÑOR JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS ANTERIOR A LA RELACION CON LA DEMANDANTE.**

De entrada debe manifestársele al despacho. Que la petición elevada por la demandante en lo que respecta a la existencia de la unión patrimonial, no tiene vocería de prosperidad. Pues conforme se acredita con el registro civil de nacimiento N° 5800558 del señor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS, en el espacio de las notas marginales, refiere la existencia del matrimonio vigente, con la señora ANDREA PAOLA DIAZ ROMERO, desde el día 08 de enero de 2000, con fecha de registro el día 09 de junio de 2011, documento este que se soporta con el registro de matrimonio con indicativo serial N° 05425759.

Con lo anterior, se acredita al despacho que al no existir ni la disolución ni la liquidación de la unión anterior por parte del señor RODRIGUEZ RAMOS, no se cumple con los lineamientos y derroteros propios establecidos por la el artículo 2 de la ley 54 de 1990 para entender la misma como unión patrimonial. Es así

como de forma precisa se acredita que el demandado en el presente asunto se encontraba y aun encuentra, en impedimento legal de poder constituir cualquier tipo de sociedad patrimonial.

Solicitándole al despacho así decretarlo en la correspondiente decisión judicial que en derecho corresponda.

### **3.2 INEXISTENCIA DE ACTIVOS REFERIDOS COMO PROPIOS DE LA SOCIEDAD, EN CONSIDERACIÓN DE TRATARSE DE BIENES PROPIOS DEL SEÑOR JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS.**

Sin que pueda entenderse como una solicitud de condena, debe indicarse al despacho que en el presente asunto, se pretende erróneamente vincular el establecimiento de comercio **bicicleteria elite Facatativá**. Pues conforme se acredita con la misma documental aportada por la demandante, la fecha de matrícula del referido establecimiento de comercio, está dada desde el día 01 de marzo de 2007. Fecha ostensiblemente anterior a la solicitud de reconocimiento de unión marital que refiere la demandante.

Por lo que de conformidad con el parágrafo del artículo 3 de la ley 54 de 1990. Se considera el presente bien como un bien propio del señor RODRIGUEZ RAMOS. El cual de ninguna manera puede entrar a considerarse como bien de la sociedad que se pretende el reconocimiento.

### **3.3 EXISTENCIA DE PASIVOS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA EN EL EVENTO DE RECONOCERSE LA UNIÓN PATRIMONIAL.**

En igual sentido con la excepción anterior, y sin que se pueda entender como una solicitud de condena o reconocimiento de la unión patrimonial, en el evento poco remoto que el despacho reconozca la misma, debe decirse que al patrimonio de la sociedad le asienta más acreencia económicas que las referidas en el hecho 1.9 del libelo demandatorio. Pues precisamente conforme lo refiere mi poderdante, para adquirir los bienes referidos en el acápite 1.8.2 y 1.8.3 fue necesario por parte de mi prohijado la adquisición de créditos personales para cumplir con los pago de los referidos bienes y la

manutención del hogar, contándose con la correspondiente letra de cambio de fecha 05 de octubre de 2018. Por un valor de cinco millones de pesos mcte (\$5.000.000.00) suma que fuese prestada en efectivo por la señora SANDRA MILENA AGUIRRE RIOS y que a la fecha continua con el pago de intereses.

Suma que en el evento correspondiente, deberá tenerse en cuenta como pasivo al momento de liquidación de la unión patrimonial, en el evento de así reconocerse.

### **3.4 SOLICITUD DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE DE LA MENOR ANA MARIA RODRIGUEZ ARCILA EN CABEZA DEL SEÑOR JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS.**

Debe decirse ante la honorable presidencia del despacho, que es el interés de mi prohijado señor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS, tener la custodia y cuidado personal de forma definitiva de su menor hija. Pues claro es que la menor ANA MARIA RODRIGUEZ ARCILA encuentra en la familia paterna la tranquilidad y seguridad necesaria para continuar con el desarrollo de su vida normal. Lo anterior, en consideración a las manifestaciones realizadas por la menor ante la Comisaria De Familia De Facatativá. En donde ante los psicólogos especializados de la referida entidad manifestó que la señora LINA MARIA ARCILA FULA la había expuesto a situaciones de observación sexual con parejas de la demandante. A tal punto de exigir por parte de la misma comisaria la interposición de la denuncia por el punible de actos sexuales en contra de la señora LINA MARIA ARCILA FULA.

Por lo anterior, es que la doctora MERCY YURIETH GAITAN ALARCON, en su calidad de psicóloga especialista en atención psicológica a menores, valoró en diferentes sesiones a la menor a tal punto de determinar la existencia de un patrón que afecta severamente a la menor con relación a la convivencia con su progenitora y la realización de esta con sus parejas sentimentales.

Es así, como se le solicita al despacho se sirva decretar de forma permanente la custodia y cuidado personal de la menor en cabeza del señor RODRIGUEZ

RAMOS. Por las consideraciones acá referidas y probadas conforme el acápite probatorio.

**4. EXCEPCIÓN GENERICA**

En virtud de lo establecido por el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito respetuosamente al despacho que en caso de encontrar hechos que constituyan una excepción que conduzca a rechazar todas o parte de las pretensiones de la demanda, la declare de manera oficiosa.

**5. PRUEBAS**

**5.1. DOCUMENTALES**

- 5.1.1. Solicito respetuosamente al despacho tener como tales las aportadas con la demanda por parte de la demandante
- 5.1.2. Registro civil de nacimiento del señor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS.
- 5.1.3. Registro civil de matrimonio N° 05425759 del señor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS.
- 5.1.4. Letra de cambio suscrita por la señora entre la señora SANDRA MILENA AGUIRRE RIOS y el señor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS.
- 5.1.5. Poder de representación.

**5.2. INTERROGATORIO**

- 5.2.1. Solicito respetuosamente se sirva fijar fecha y hora para escuchar en interrogatorio a LA DEMANDANTE para que depongan sobre los hechos de tiempo modo y lugar que rodearon el siniestro hoy causa del litigio. Interrogatorio que desarrollare de forma oral o hare llegar a su despacho en sobre cerrado.

### **5.3. DECLARACIÓN DE PARTE**

- 5.3.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P. Solicito respetuosamente se sirva ordenar la citación del señor JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS para que sea interrogado por el suscrito sobre los hechos relacionados con el proceso y las excepciones acá propuestas

### **5.4. TESTIMONIO**

- 5.4.1.** Solicito respetuosamente se sirva fijar fecha y hora para escuchar en testimonio de la doctora MERCY YURIETH GAITAN ALARCON, identificada con cedula de ciudadanía N° 35.538.051 y tarjeta profesional 169.939, la cual puede ser notificada al celular 3197908432 o al correo electrónico [mercygaitan@hotmail.com](mailto:mercygaitan@hotmail.com) para que como PSICOLOGA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MENORES que atiendo a la menor ANA MARIA RODRIGUEZ ARCILA, manifieste las condiciones de la valoración psicológica y las conclusiones a las que pudo llegar como consecuencia de sus entrevistas.

### **5.5. TRASLADADA**

- 5.5.1.** Solicito a su señoría oficiar a la COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE FACATATIVÁ (Cund.), para que se sirva remitir copia íntegra del expediente 064-2021 y de todos aquellos expedientes en donde se relacione a la menor ANA MARIA RODRIGUEZ ARCILA, en particular las manifestaciones realizadas ante los psicólogos de la referida entidad. Lo anterior no sin antes precisarle respetuosamente al despacho que los documentos allí contenidos cuentan con la reserva legal y constitucional correspondiente, conforme lo establecidos por el código de procedimiento penal razón por la cual desde ya se le informa no es posible acceder a la misma mediante el derecho de petición.

## 6. ANEXOS

- Poder
- Pruebas documentales relacionadas en el acápite de documentales

## 7. NOTIFICACIONES

- Mi representado y el suscrito en la secretaria de su despacho o en la calle 19 No. 5 – 51 oficina 205 edificio Valdés Bogotá D.C. Cel. 3204577899 o al correo electrónico [gerencia@barretoymartinezabogados.com](mailto:gerencia@barretoymartinezabogados.com)

Del señor juez civil municipal de Madrid (Cund.), con el acostumbrado respeto.



**GEISON IVAN BARRETO AVILA**

C.C 1.070.961.784 de Facatativa

T.P. 256.412 C.S de la J.

ORDINALES O  
CODIGOS DE  
LOS MESES

|            |              |            |             |
|------------|--------------|------------|-------------|
| ENERO...01 | FEBRERO...02 | MARZO...03 | ABRIL...04  |
| MAYO...05  | JUNIO...06   | JULIO...07 | AGOSTO...08 |
| SEPT...09  | OCTUBRE...10 | NOV...11   | DIC...12    |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

|                |                |
|----------------|----------------|
| 1 Parte básica | 2 Parte compl. |
| 8 0 09,10      | 01245          |

5800558

|                              |                                                                              |                                                                                |                  |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| OFICINA<br>REGISTRO<br>CIVIL | 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)<br>NOTARIA PRIMERA - - - - - | 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría<br>BOGOTA , D.E. - - - - - | 5 Código<br>1001 |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|

SECCION GENERAL

|                                     |                                                                                    |                                       |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| 6 Primer apellido<br>RODRIGUEZ, * * | 7 Segundo apellido<br>RAMOS - - - - -                                              | 8 Nombres<br>JOHN ALEXANDER - - - - - |
| 9 Masculino o Femenino<br>MASCULINO | 10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino | 11 Día<br>10                          |
| 12 Mes<br>SEPTIEMBRE                | 13 Año<br>1.980                                                                    |                                       |
| 14 País<br>COLOMBIA -               | 15 Departamento, Int., o Com.<br>CUNDINAMARCA                                      | 16 Municipio<br>BOGOTA D E - - - - -  |

SECCION ESPECIFICA

|                                                                                                                                  |                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento<br>CLINICA BOGOTA - - - - - | 18 Hora<br>6:40AM                                                                 |
| 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)<br>CERTIFICADO NEDICO - - - - -                            | 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento<br>FIRMA ILEGIBEE - - - - - |
| 21 No. licencia<br>3434                                                                                                          |                                                                                   |
| 22 Apellidos (de soltera)<br>RAMOS - - - - -                                                                                     | 23 Nombres<br>MIREYA - - - - -                                                    |
| 24 Edad (años)<br>20                                                                                                             |                                                                                   |
| 25 Identificación (clase y número)<br>- - - - -                                                                                  | 26 Nacionalidad<br>COLOMBIANA -                                                   |
| 27 Profesión u oficio<br>EMPLEADA - -                                                                                            |                                                                                   |
| 28 Apellidos<br>RODRIGUEZ PEDRAZA - - - - -                                                                                      | 29 Nombres<br>LUIS ERNESTO - - - - -                                              |
| 30 Edad (años)<br>24                                                                                                             |                                                                                   |
| 31 Identificación (clase y número)<br>CC 79 103 472 Engativa Cud.                                                                | 32 Nacionalidad<br>COLOMBIANA                                                     |
| 33 Profesión u oficio<br>EMPLEADO -                                                                                              |                                                                                   |

|                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------|
| 34 Identificación (clase y número)<br>CC 79 103 472 Engativa CUD. |
| 35 Dirección postal<br>Calle 45 # 12C- 21 Sur Bta -               |
| 36 Identificación (clase y número)<br>- - - - -                   |
| 37 Domicilio (Municipio)<br>- - - - -                             |
| 38 Identificación (clase y número)<br>- - - - -                   |
| 39 Domicilio (Municipio)<br>- - - - -                             |
| 40 Identificación (clase y número)<br>- - - - -                   |
| 41 Domicilio (Municipio)<br>- - - - -                             |
| 42 Identificación (clase y número)<br>- - - - -                   |
| 43 Domicilio (Municipio)<br>- - - - -                             |
| 44 Identificación (clase y número)<br>- - - - -                   |
| 45 Domicilio (Municipio)<br>- - - - -                             |
| 46 Fecha<br>2                                                     |
| 47 Mes<br>OCTUBRE                                                 |
| 48 Año<br>1.980                                                   |

|                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 35 Firma (autógrafa)<br>                                                                                 |
| 37 Nombre<br>LUIS ERNESTO RODRIGUEZ PEDRAZA                                                              |
| 39 Firma (autógrafa)<br>                                                                                 |
| 41 Nombre<br>-                                                                                           |
| 43 Firma (autógrafa)<br>                                                                                 |
| 45 Nombre<br>-                                                                                           |
| 49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro<br>Forma DANE 1P10 - 0 VI/77 |



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



# RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1.º) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya instancia firmo.

(59)

Firma del padre que hace el reconocimiento

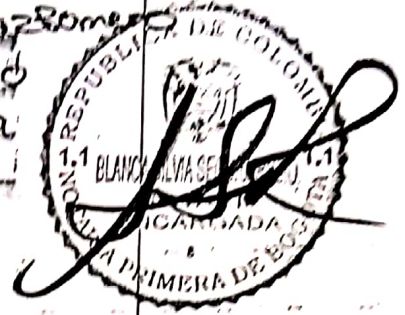
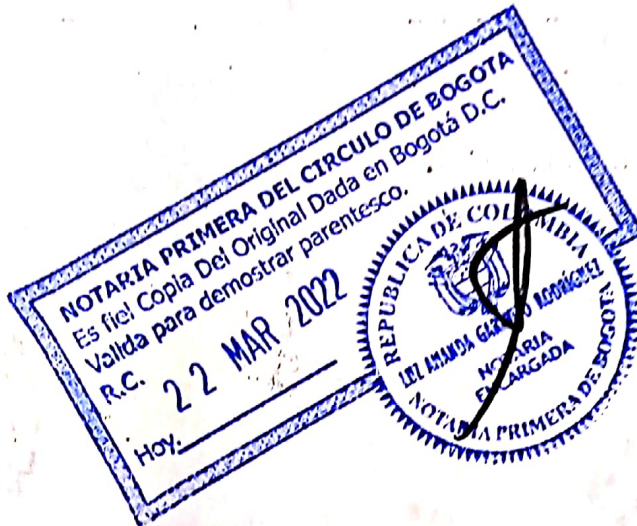
(60)

Firma del representante legal del niño

## 61 NOTAS

Anotado en libro de varlos. Folio 105 Tomo 12

Contrato matrimonio Católico con Andrea Paola Nazareno  
Ntra Sra  
 en la Iglesia del Rosario día 08 mes 01 año 2000  
 y Registrado en la notaría 2 de Facundia  
 Bajo el serial 0542579 Bogotá D.C. 9 de 6 de 2001



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo  
Serial

05425759



|                                                                            |                                        |                                               |                                           |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Datos de la oficina de registro</b>                                     |                                        |                                               |                                           |
| Clase de oficina:                                                          | Registraduría <input type="checkbox"/> | Notaría <input checked="" type="checkbox"/> 2 | Consulado <input type="checkbox"/>        |
|                                                                            |                                        | Corregimiento <input type="checkbox"/>        | Insp. de Policía <input type="checkbox"/> |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección de Policía |                                        |                                               |                                           |
| <b>COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA</b>                                |                                        |                                               |                                           |
| <b>Datos del matrimonio</b>                                                |                                        |                                               |                                           |
| Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio                      |                                        |                                               |                                           |
| <b>COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA</b>                                |                                        |                                               |                                           |
| Fecha de celebración                                                       |                                        | Clase de matrimonio                           |                                           |
| Año                                                                        | 2000                                   | Mes                                           | ENE                                       |
| Día                                                                        | 08                                     | Civil                                         | <input checked="" type="checkbox"/>       |
| Documento que acredita el matrimonio                                       |                                        | Religioso <input type="checkbox"/>            |                                           |
| Tipo de documento                                                          |                                        | Número                                        | Notaría, juzgado, parroquia, otra.        |
| Acta religiosa                                                             | Escritura de protocolización           | L 18 FL 190 N 381                             | <b>PRA. NTRA SRA DEL ROSARIO</b>          |
| <b>Datos del contrayente</b>                                               |                                        |                                               |                                           |
| Apellidos y nombres completos                                              |                                        |                                               |                                           |
| <b>RODRIGUEZ RAMOS JOHN ALEXANDER</b>                                      |                                        |                                               |                                           |
| Documento de identificación (Clase y número)                               |                                        |                                               |                                           |
| <b>C.C No. 11444978 DE FACATATIVA</b>                                      |                                        |                                               |                                           |
| <b>Datos de la contrayente</b>                                             |                                        |                                               |                                           |
| Apellidos y nombres completos                                              |                                        |                                               |                                           |
| <b>DIAZ ROMERO ANDREA PAOLA</b>                                            |                                        |                                               |                                           |
| Documento de identificación (Clase y número)                               |                                        |                                               |                                           |
| <b>C.C No. 35533470 DE FACATATIVA</b>                                      |                                        |                                               |                                           |
| <b>Datos del denunciante</b>                                               |                                        |                                               |                                           |
| Apellidos y nombres completos                                              |                                        |                                               |                                           |
| <b>DIAZ ROMERO ANDREA PAOLA</b>                                            |                                        |                                               |                                           |
| Documento de identificación (Clase y número)                               |                                        |                                               |                                           |
| <b>C.C No. 35533470 DE FACATATIVA</b>                                      |                                        |                                               |                                           |
| Firma                                                                      |                                        |                                               |                                           |
|                                                                            |                                        |                                               |                                           |
| Fecha de inscripción                                                       |                                        | Nombre y firma del funcionario que autoriza   |                                           |
| Año                                                                        | 2011                                   | NOTARIA SEGUNDA                               |                                           |
| Mes                                                                        | MAY                                    | <b>Luz CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES</b>  |                                           |
| Día                                                                        | 13                                     |                                               |                                           |

PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 415 DEL DECRETO 1260 DE 1.970 A SOLICITUD DEL INTERESADO

FACATATIVA 06 ABR 2022



EL NOTARIO

Carrera 3ª No. 5-32 Facatativa - 842 4549 notariasegundafaca@yahoo.com

ESPACIO PARA NOTAS

Facatativá (Cund.)

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO (02) PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
FACATATIVÁ (CUND.)**

Ciudad

Referencia: UNIÓN MARITAL DE HECHO

No. 2021-169

DEMANDANTE: LINA MARÍA ARCILA FULA.

DEMANDADOS: JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ RAMOS.

JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ RAMOS, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Facatativá (Cund.), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia. Por medio de este escrito confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor GEISON IVAN BARRETO AVILA, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.961.784 de Facatativá, abogado en ejercicio y con Tarjeta Profesional No. 256.412 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de nuestros intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para notificarse de la demanda, contestar la demanda, solicitar demanda de reconvenición, formular excepciones, llamar en garantía y en general cuenta con todas las facultades que con lleven el ejercicio de la defensa y representación de mis intereses, y también para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, renunciar, retirar oficios y para adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel cumplimiento al presente mandato, todo de conformidad con el artículo 77 del C.G.P., sin que en ningún momento se pueda entender que existe falla de personería para actuar.

Sírvase señor juez reconocer personería al Doctor GEISON IVAN BARRETO AVILA, como mi apoderado para los fines legales.

Atentamente,

*John Alexander Rodríguez*

**JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS**

C.C. 11.444.978

Acepto.

*Geison Ivan Barreto Avila*  
**GEISON IVAN BARRETO AVILA**

C. C. No. 1.070.961.784

T. P. No. 256.412 C. S. J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



9535301

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Facatativá, compareció: JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 11444978, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

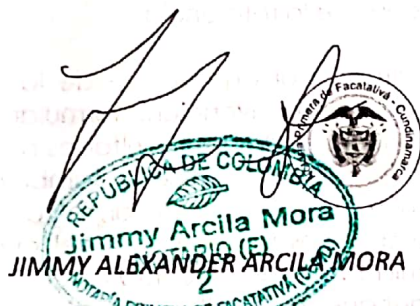


n0m8qg1wkvmo  
24/03/2022 - 14:17:38

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Primero (1) del Círculo de Facatativá, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: n0m8qg1wkvmo



Acta 4



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA*

**Facatativá (Cundinamarca), veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 2021-169**

**Unión marital de hecho**

Teniendo en cuenta el informe secretarial se,

**DISPONE**

**PRIMERO: NO TENER EN CUENTA** el trámite de notificación personal realizado por parte demandante en razón a que no cumple con los preceptos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y los presupuestos examinados por la Corte Constitucional en la sentencia C-420/20.

**SEGUNDO: TENER EN CUENTA** que el demandado JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ RAMOS, se notificó por conducta concluyente del auto admisorio y a través de apoderado judicial presentó escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito.

**TERCERO: ORDENAR** que por secretaría se contabilice el término previsto en el artículo 370 del C.G.P. en concordancia con el párrafo único del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

**CUARTO: RECONOCER** personería al(a) Dr(a). GEISON IVÁN BARRETO ÁVILA, portadora de la T.P. N° 256.412 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ RAMOS en la forma y términos del poder obrante en el expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Cristina Isabel Mesias Velasco**  
**Juez**



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA*

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e361692c2df470ee2abc0dd465647ca918bb53943617136a136e2b  
4b509177c8**

Documento generado en 26/04/2022 09:29:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**